

174

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Trujillo - Valle del Cauca

Auto interlocutorio No . 313

Trujillo - Valle del Cauca, ocho (8) de junio de dos mil veintitrés (2.023).

1.- OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Procede el despacho a pronunciarse en torno a la petición de corrección del auto interlocutorio No. 075 del 10 de abril de la presente anualidad, mediante el cual se accedió a decretar la división solicitada por el Apoderado de la parte actora.

2.- PETICIÓN DE LA PARTE INTERVINIENTE

Mediante escrito presentado con posterioridad a la ejecutorio del mencionado proveído, el Mandatario de los demandantes, pone de presente que como quiera que, en dicho auto, se cometieron errores, en tanto el número de matrícula inmobiliaria citado, no se anotó completo y se incurrió en error al digitar el número de la ficha catastral del predio objeto de la pretensión, se torna imperioso corregir dichas anomalías.

3.- CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

3.1. Mediante auto interlocutorio No. 175, del 10 de abril hogaña, se accedió a la división de un lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en el Corregimiento de Robledo, perímetro rural de esta Municipalidad.

En los hechos de la demanda se indicó en el acápite 2.1., que la pretensión se refería a "un lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en el corregimiento de Robledo, jurisdicción del Municipio de Trujillo-Valle del Cauca, con una cabida superficial de 5 Has, 4.616 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-, ficha catastral No. 00-00-0001-0102-000, con un avalúo de \$68.637.000.oo, se solicita dividirlo en dieciséis (16) lotes de 3.050 m²".

De igual forma, en el numeral segundo de la parte resolutive del mismo, se consignó lo siguiente: "Acceder a la división de un lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en el corregimiento de Robledo, jurisdicción del Municipio de Trujillo-Valle del Cauca, con una cabida superficial de 5 Has, 4.616 m², identificado con matrícula inmobiliaria No. 384-, ficha catastral No. 00-00-0001-0102-000, con un avalúo de \$68.637.000.oo, en dieciséis (16) lotes de 3.050 m², así: ..."

El artículo 286 del Código General del Proceso, establece:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo¹, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."

4.- DECISIÓN DEL DESPACHO

En efecto, tal como lo manifiesta el Apoderado de la parte Demandante, se incurrió en error al momento de proferir el interlocutorio en mención; en tanto, al momento de citar el número de matrícula inmobiliaria, quedó incompleta la información, siendo correcto referirse al número 384-10923. Igualmente, en cuanto al número de ficha catastral, el número correcto es 7682800000010059000, tal como aparece el certificado de tradición aportado², en la demanda y en la escritura pública No. 054 del 31/3/16.

En razón a que le asiste la razón al Togado, para reclamar que se corrija el interlocutorio en mención, bajo el entendido que en verdad se incurrió en error en los apartes mencionados, se torna imperioso acceder a lo solicitado, todo lo cual se consignará en la parte motiva de este auto.

En fuerza y honor a lo expuesto, la suscrita Juez Promiscuo Municipal de Trujillo,

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído y los mandatos del art. 286 del Código General del Proceso, corregir el auto interlocutorio No. 175 del 10 de abril de 2023, en los siguientes términos:

El Acápite II De la Demanda, hecho 2.1., quedará así:

"2.1. Un lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en el corregimiento de Robledo, jurisdicción del Municipio de Trujillo - Valle del Cauca, con una cabida superficial de 5 Has, 4.616 m2, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 384-10923, ficha catastral

¹ Subrayado nuestro.

² Fls. 78 a 82.

175

7882800000010059000, con un avalúo de \$68.637.000.00, se solicita dividirlo en dieciséis (16) lotes por 3.050 m2, cada uno".

Así mismo, el primer párrafo del numeral segundo de la parte resolutive, quedará así:

"SEGUNDO.- Acceder a la división de un lote de terreno denominado "El Espino", ubicado en el corregimiento de Robledo, jurisdicción del Municipio de Trujillo - Valle del Cauca, con una cabida superficial de 5 Has, 4.616 m2, identificado con número de matrícula inmobiliaria No. 384-10923, ficha catastral 7882800000010059000, con un avalúo de \$68.637.000.00, en dieciséis (16) lotes por 3.050 m2, cada uno, así: ...".

SEGUNDO.- Notificar esta decisión de manera virtual, a través de los estados electrónicos habilitados por la Rama Judicial.

Notifíquese y cúmplase,



CLARA ROSA CORTES MONSALVE

Juez

Proyectó y elaboró CRCM

	Juzgado Promiscuo Municipal Trujillo, Valle del Cauca
ESTADO CIVIL No. 60	
Hoy, junio 9 de 2023 se notifica a las partes el Auto 313 de junio 8 de 2023.	
Fdo. NAYIBE MARQUEZ SANTA. Secretaria	

Ejecutoria: Junio 13, 14, 15 de 2023